



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/GCC N° 000018

La Paz, 23 FEB 2016

**AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
"CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA DE AUDITORÍA PARA EJECUTAR LA
AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DE YPFB
CORPORACIÓN Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE YPFB CASA MATRIZ (YPFB),
CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2015"**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto y comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad y en el Artículo 42 inciso a) dispone que para el ejercicio del control externo posterior la Contraloría podrá contratar los servicios de firmas o profesionales calificados e independientes u ordenar a las entidades del sector público la contratación de dichos servicios.

Que el Decreto Supremo N° 23215 de fecha 22 de julio de 1992 Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de Contraloría General de la República en el Artículo 3, inciso i) dispone que la Contraloría General de la República actualmente Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia tiene la atribución de reglamentar la contratación de servicios profesionales de auditoría externa o consultoría especializada en apoyo a la misma.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, tienen por objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, estableciendo en el Artículo 74 que la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría debe sujetarse al Reglamento de la Contraloría General del Estado.

Que mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 22 de julio de 2013, el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) aprobó el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos" (RE-SABS-EPNE YPFB).

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en el Artículo 33 establece que la contratación de firmas o servicios profesionales de auditoría deberá sujetarse al Reglamento de la Contraloría General del Estado.

Que el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior" aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de fecha 09 de mayo de 2008, en el Artículo 20 dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad convocante es responsable del proceso de contratación de profesionales independientes o firmas de auditoría desde el inicio hasta la suscripción del Contrato debiendo disponer que los procesos de contratación se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en el reglamento, asimismo establece que la MAE debe designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación.





La fuerza que transforma Bolivia

Que el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior", en el Artículo 21 inciso a) establece que es responsabilidad del Responsable del Proceso de Contratación (RPC) autorizar el inicio del proceso de contratación mediante Resolución Administrativa expresa, verificando previamente su registro en el Programa de Operaciones Anual (POA), Programa Anual de Contrataciones (PAC) y cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente.

Que el Informe Técnico de Justificación N° URC-020/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Finanzas Corporativa, señala que se hace necesaria la contratación de una firma consultora de auditoría para ejecutar la auditoría externa a los Estados Financieros consolidados de YPFB Corporación y los Estados Financieros de YPFB Casa Matriz correspondiente a la gestión 2015, por lo cual recomienda se autorice el inicio del proceso de contratación en cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior", emitido por la Contraloría General del Estado.

POR TANTO:

El Jefe de la Unidad de Contrataciones Corporativo de la Gerencia de Contrataciones Corporativo, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en uso de las facultades conferidas en el Artículo 21 del "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior", aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el inicio del proceso de contratación "CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA DE AUDITORÍA PARA EJECUTAR LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DE YPFB CORPORACIÓN Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE YPFB CASA MATRIZ (YPFB), CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2015", en base a la recomendación del Informe Técnico de Justificación N° URC-020/2016 de 17 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Finanzas Corporativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la Resolución Administrativa en la página web de YPFB, página del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) y la notificación a los interesados.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



CNS/ERS/JAZ
YPFB-LPZ-GCC-DCO-4171/2016
cc. Archivo


Raúl Cruz Huarachi
JEFE UNIDAD DE CONTRATACIONES
CENTRO CORPORATIVO
DCC - GCC
Y.P.F.B.